

# Manual de Contabilidad

## Introducción

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas de la Comisión Nacional de Valores prescribe la forma de llevar la contabilidad de las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, las Entidades de Inversión Colectiva y las Compañías Inversoras, además delimita el ámbito de actuación de estas sociedades; señalando con claridad cuales son las operaciones que les está permitido realizar; en virtud que queda claramente establecida la distinción entre riesgo de crédito emisor, propio del mercado de capitales, y el riesgo de crédito directo, (préstamo de dinero bancario) propio del mercado bancario.

El Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas está basado en Principios y Normas Contables de Aceptación General, cuya aplicación debe observarse al registrarse las operaciones de las Sociedades de Corretaje, Fondos Mutuales, Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva de Capital Abierto y Compañías de Inversión. Se ha tratado de señalar la totalidad de las cuentas que un manual de esta naturaleza debe reflejar, lo cual no implica que todas las cuentas previstas en él se constituyan en autorización tácita para que estas sociedades puedan efectuar las operaciones a las que se refiere cada cuenta.

Otro de los aspectos novedosos es que dicho Manual consagra y regula las operaciones de Reporto, figura de amplio uso y autorizado por la Ley de Mercado de Capitales, y el Préstamo de Margen (margin lending); que es la única actividad de financiamiento o préstamo de dinero natural e intrínseca a la actividad bursátil, consistiendo, este último, en el financiamiento otorgado por la Sociedad de Corretaje a un cliente para la compra de títulos valores, basado en un porcentaje o margen de capital que el cliente aporta inicialmente a la transacción, quedando a cargo de la Comisión Nacional de Valores la determinación de los valores marginables y la tasa de margen.

Dentro del Manual se especifican aquellos productos o transacciones que requieren la presentación de un "manual de productos", el cual, unido al informe que será presentado por el nuevo producto, deberá reflejar la viabilidad de la transacción en términos legales y ser sometido a la aprobación de la Comisión Nacional de Valores.

Se incluye en el Manual todo lo relativo a Custodia y Cartera Administrada. En cuanto a custodia, queda claramente establecido que las Sociedades de Corretaje requieren para sus operaciones, ejecutar la función de entrada y salida de títulos valores, para la liquidación de las transacciones; esto con la finalidad de minimizar el riesgo fiduciario y de crédito que implica la actividad de custodia para los clientes, la cual también es requerida por los entes reguladores, siendo estrictamente necesario diferenciar los títulos que pertenecen a la Sociedad de Corretaje de los que pertenecen a los clientes (separación patrimonial) y establecer controles que aseguren que la Sociedad no disponga de los valores entregados en custodia (sin la autorización expresa del cliente). En relación a la Cartera Administrada, el Manual reconoce y regula los contratos de administración de cartera entre las Sociedades de Corretaje (que son las únicas autorizadas por la Ley de Mercado de Capitales para realizar esta función) y sus clientes.

A través del Manual se logra unificar los criterios contables en torno a la identificación, medición y comunicación de la información financiera, generada por las Sociedades de Corretaje, las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, los Fondos Mutuales de Inversión de Capital Abierto y las Compañías Inversoras, con la finalidad de:

Consolidar, organizada y coherentemente, desde el punto de vista sistémico la información del mercado de capitales (sistema de inversión) con el mercado bancario (sistema de pagos y sistema de créditos), con el objeto de lograr una visión unificada y sin duplicaciones del mercado financiero nacional para fines de estudio macroeconómico;

Establecer una base común de comparación de las empresas regidas por la Ley de Mercado de Capitales, con el fin de determinar y medir estadísticamente su comportamiento (crear un espacio contable para medir específicamente el mercado de capitales);

Reflejar la situación financiera de la entidad para una fecha determinada a valores actualizados de mercado y medir los resultados de la gestión operativa durante un período determinado; y

Obtener información gerencial detallada que permita reportes a la dirección de la entidad y al organismo de supervisión y control con el objeto de evaluar y medir la gestión en los siguientes términos:

- a. La utilización eficiente del capital de acuerdo con los parámetros establecidos a través de las normas;
- b. Los niveles de concentración de riesgos, asumidos por: tipo de transacción, tipo de instrumento, ente

emisor y contraparte;

c. La rentabilidad por tipo de transacción;

d. La estructura detallada de la cartera de inversiones;

e. La estructura y costo de financiamiento;

f. La estructura de patrimonio y de las cuentas de cuasi capital;

g. Los riesgos y derechos de naturaleza contingente;

h. Producir información relevante, comparable y veraz, que sirva de base para la toma de decisiones en materia de inversión al público inversionista y usuario de servicios financieros relacionados con el mercado de capitales.

La Comisión Nacional de Valores adecuo la estructura del Manual de Cuentas al del Catalogo de Cuentas de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, con la finalidad de unificar la información contable del Sistema Financiero Nacional y se prevé su revisión y actualización semestralmente, quedando conformado por cinco capítulos que resumen su contenido, a saber:

1) Capítulo I Lineamientos Generales: conformado por la descripción y contenido del manual, estableciendo las responsabilidades de la contraloría financiera de la sociedad en el proceso de reporte y auditoria de las sociedades;

2) Capítulo II Plan de Cuentas: contiene un listado numérico de las cuentas que conforman los siguientes rubros: activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, contingentes, encargos de confianza y otras cuentas de orden;

3) Capítulo III Políticas Contables y Definiciones de Cuentas: este capítulo está subdividido en secciones que agrupan las distintas cuentas seleccionadas temáticamente;

4) Capítulo IV Estado Financiero y Otros Reportes Requeridos: esta sección contiene los modelos, las notas mínimas y la periodicidad de la presentación de los estados financieros; y

5) Capítulo V Índices Patrimoniales y otros Índices Requeridos: con fundamento en las facultades conferidas en los Artículos 76, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Mercado de Capitales, se dicta este capítulo, el cual comprende:

a. Definiciones y criterios aplicables para el cálculo de Índices Patrimoniales y otros índices requeridos;

b. Listado numérico de las cuentas que aplican para cada tipo de índice;

c. Listado numérico de las cuentas de activos y operaciones contingentes con su respectivo valor de ponderación de riesgo;

d. Procedimiento para la elaboración de reportes por tipo de índice;

e. Los modelos de presentación por tipo de índice; y

f. Periodicidad de presentación de cada tipo de índice.

Paralelamente al Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas, la Comisión Nacional de Valores de Venezuela ha dispuesto la modificación de las Normas sobre Actividades de Intermediación de Corretaje y Bolsa, bajo un concepto estructuralmente más completo, para ajustarlo a la dinámica de los aspectos indicados en el Manual, además de que regula, específicamente lo relativo a los registros, documentación y proceso de contratación entre la Sociedades de Corretaje y sus clientes, señalando expresamente cuales son las bases legales de contratación, la necesidad de establecer los Términos y Condiciones Generales de Contratación, la exigencia de un Registro Mínimo de Información del cliente, la determinación del Perfil de Inversionista y la documentación de las operaciones.

Se crea la obligación de solicitar autorización al CNV para la introducción en el mercado de capitales de nuevos productos, en los términos señalados en dicha normativa.

Se determinan los índices patrimoniales, deducciones y ponderaciones; la tipología de actividades de corretaje según los rangos patrimoniales y se establece la posibilidad de realizar operaciones fuera del rango patrimonial que corresponde a la Sociedad de Corretaje a través de la constitución de Garantías Bancarias Objetivas, cuya regulación aparece en dicha norma.